



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

3424/23

FECHA DE SANCION: 21 de Noviembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3295

EXPEDIENTE H.C.D N°: P-15084/23.-

VISTO:

Letra P-.N°15084/23 iniciado por Débora Natalia Patiño con motivo solicitan permiso tejedores de trenzas peatonal Mar Azul; y,

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas prestaciones se realizan durante la temporada estival en la peatonal;

Que, existen varios residentes geselinos que prestan el servicio;

Que, la actividad no obstaculiza el funcionamiento del área peatonal;

Que, es necesario contar con una normativa que regule dichas actividades;

Que, es necesario reglamentarla dando prioridad a los residentes de Villa Gesell, ya que se trata de una salida laboral.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar
----- permisos de uso de espacio público en la Avenida 3entre
los Paseos 104 y 108 de Villa Gesell y en la Avenida Mar del Plata entrecalles
33 y 36 de Mar Azul a los denominados tejedores de trenzas, Tatuajes de
Henna y Rubros afines.-----

ARTICULO 2°: El espacio a prestar consistirá en un puesto removible que
----- ocupe hasta dos (2) metros cuadrados por un (1) metro de
superficie y/o se equipará con una mesa y hasta tres sillas únicamente.-----

ARTICULO 3°: En cada puesto se podrán desempeñar dos personas, la
----- actividad exclusiva será la realización de trenzas, Tatuajes
de Henna y Rubros afines según determine el Poder Ejecutivo. Quedando
prohibido la comercialización de cualquier otro tipo de bien o servicio.-----

a) El permiso es de trámite personal e intransmisible y para la actividad en el punto designado por la autoridad competente.

b) En caso de tener un ayudante, este debe ser mayor de 18 años, contar con



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘1983 / 2023 – 40 Años de Democracia’

Documento de Identidad y ser residente Geselino.-----

ARTICULO 4º: Los puestos se distribuirán en Avenida 3 entre Paseos 104 a ----- Paseo 108 de Villa Gesell, 6 (seis) puestos exclusivamente para residentes geselinos y 2 (dos) para no residentes en el rubro de Trenzas.- 2 (dos) permisos para Tatuajes en Henna para residentes geselinos y 2 (dos) para no residentes. En Mar Azul, en Avenida Mar del Plata entre calles 33 a 36, 3 (tres) puestos, a razón de 1 (uno) por cuadra, exclusivamente para residentes en el Partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 5º: Los y las tejedoras de trenzas y tatuadores de henna ----- residentes deberán acreditar 4 (cuatro) años de residencia permanente, anteriores a la fecha de inscripción en el Registro.- La forma de acreditación de residencia será con el documento de identidad únicamente.

ARTICULO 6º: En la actividad.- La forma de acreditación de residencia será ----- el documento de identidad únicamente.
Tendrán prioridad los tatuadores de henna y tejedoras de trenzas que hayan estado en la actividad años anteriores. En Mar Azul tendrán prioridad las tejedoras de trenzas que residan en dicha localidad.-----

ARTICULO 7º: Las tejedoras de trenzas, tatuadores en henna y rubros a ----- fines están obligados al efectivo cumplimiento de:
a) Ocupar el lugar designado, sin modificar su emplazamiento.
b) Mantener en perfecto orden y limpieza el espacio adjudicado.
c) Exhibir el permiso otorgado por autoridad competente.
d) Medidas de higiene y seguridad.
Queda expresamente prohibido el consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas en el espacio designado para la actividad.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la ----- Secretaria Cultura, Educación y Deportes, Dirección de Inspección o el área que determine, podrá retirar los permisos y el funcionamiento del puesto, en los siguientes casos:
a) Disturbios en la vía pública
b) Incumplimiento del lugar asignado
c) Cualquier situación que atentare contra las normas, inspectores o hacia la comunidad en general.-----

ARTÍCULO 9º: La Dirección de Cultura de la Secretaria de Cultura, ----- Educación y Deportes llevará un Registro donde deberán inscribirse los aspirantes a la realización de la actividad en la época que el Departamento Ejecutivo Municipal determine a fin del otorgamiento de los permisos respectivos.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘1983 / 2023 – 40 Años de Democracia’

ARTICULO 10º: Será requisito esencial para la inscripción, acreditar
----- concurrencia a los cursos de Información Turística y
atención al cliente que se dictan anualmente.-----

ARTICULO 11º: Los puestos designados abonarán el derecho de ocupación -
----- del espacio Público que les corresponda de acuerdo a la
superficie que ocupen.-----

ARTICULO 12º: El uso del espacio, los tiempos de prestación, sus
----- modalidades y los mecanismos de adjudicación serán
reglamentados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO 13º: Deróguese la Ordenanza N°3312 y toda norma que se
----- oponga a la presente.-----

ARTICULO 14º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido
----- archívese.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell